

Educación y Escuela en las leyes de España, Colombia y Venezuela entre 1810 - 1830

Ramón Uzcátegui
razktgui@gmail.com
Cátedra de Historia de las Ideas
Pedagógicas en Venezuela
Escuela de Educación
Universidad Central de Venezuela

RESUMEN

Las ideas centrales del texto se mueven bajo la idea de construir el itinerario legal por el cual se fue configurando o estableciendo el sistema de instrucción público venezolano, entendido que este es el resultado de un largo procesos de institucionalización donde convergen fuerzas de distinto tipo, las expresadas por las necesidades sociales de auspiciar un modelo de escolarización de la nación venezolana, y las derivada de una dinámica que emergen del seno de la educación tendiente a la generación de un marco regulatorio de su acción en el entramado de instituciones sociales. Bajo esta idea se pone en evidencia las relaciones que hay entre la legislación educativa de España, Colombia y Venezuela, la lectura se ara fundamentalmente desde la noción de educación y escuela expresada en el marco jurídico sucedido entre 1921 y 1830.

Palabras clave: educación, escuela, leyes, sistema instrucción público venezolano.

Recibido: marzo 2009
Aceptado: junio 2009

ABSTRACT

**Education and school in the laws of Spain, Colombia
and Venezuela between 1810-1830**

The central ideas of the text are moved under the idea of building the legal route by which the Venezuelan public education system was configuring or setting, understanding that this is the result of a long process of institutionalization where different types of forces converge, the expressed by the social needs of hosting a schooling model of the Venezuelan nation, and those derived from a dynamic that emerge from the womb of education aimed at the creation of a regulatory framework for its action in the framework of social institutions. Under this idea we demonstrate the relationships among the educational legislation of Spain, Colombia and Venezuela, the reading will be done essentially from the notion of education and school expressed in the legal framework happened between 1821 and 1830.

Keywords: education, school, laws, Venezuelan public instruction system

RESUMÉE

**Éducation et école dans les lois éducatives de l'Espagne,
la Colombie et le Venezuela de 1821 à 1830**

Le but de ce travail est de créer un itinéraire légal montrant la configuration du système d'instruction publique du Venezuela. Ce système d'instruction est le résultat d'un long processus d'institutionnalisation, ou se lient les nécessités sociales de la nation et celles dérivées d'une dynamique émergente de l'éducation, afin de chercher un cadre pour contrôler son action dans quelques institutions sociales. En tenant compte de ces aspects, l'on évidence les relations existant entre les lois éducatives de l'Espagne, la Colombie et le Venezuela; l'on travaillera fondamentalement à partir de la notion d'éducation et d'école exprimée dans le cadre juridique de 1821 à 1830.

Mots clés: Éducation, école, lois, système d'instruction public vénézuélien.

RESUMO

**Educação e escola nas leis da Espanha, Colômbia
entre 1810-1830 e Venezuela**

As idéias centrais do texto é transportada sob a idéia de construir a via legal através do qual foi a configuração ou a configuração do sistema de educação pública venezuelana, entendo que este é o resultado de um longo processo de institucionalização, onde convergem os diferentes tipos

de forças, o expressa pelas necessidades sociais da hospedagem de um modelo de escolaridade da nação venezuelana, e derivado de uma dinâmica que emerge do útero de educação que visa a criação de um quadro regulamentar para a sua acção no âmbito das instituições sociais. Sob essa idéia demonstra as relações entre a legislação educacional da Espanha, Colômbia e Venezuela, a leitura é feita essencialmente a partir da noção de educação e escola no quadro legal que aconteceu entre 1921 e 1830.

Palavras-chave: educação, escola, leis, sistema público de educação na Venezuela.

Presentación

El análisis de la educación venezolana implica un ejercicio intelectual por la comprensión de los problemas asociados a la configuración del proyecto educativo nacional, y particularmente de la instauración de un modo de escolarización vinculado esencialmente a la creación de la escuela nacional. Estas expresiones son el resultado de un largo proceso de maceración social influida por diversos factores, sean estos de índole económica, política, cultural; y que expresan las condiciones históricas desde las cuales se piensa y se crean instancias para resolver los problemas fundamentales de la sociedad en un momento dado.

De las lecturas hechas a la base de información contactada en Memoria Educativa Venezolana, podemos vislumbrar una relación en los principales preceptos legales que rigen la materia educativa entre 1810 y 1830, y que se extenderá a todo lo largo del siglo XIX venezolano. La construcción de lo nacional y de sus instituciones fundamentales es, en parte, herencia de nuestra situación como colonia de España. La definición de los valores nacionales y la construcción de un Estado soberano, es el contexto político desde el cual se van a desplegar dos ideas fundamentales que signan el proceso de institucionalización de la educación escolar en el siglo XIX: la idea de *educación popular* y la configuración de un *sistema nacional de instrucción pública*. Este va a ser el hilo conductos desde el cual se van a desplegar las más variadas acciones e ideas en harás de materializar el proyecto educativo ilustrado: *educar a todos sobre todo*. Modelo educativo cuyo contenido y continente define una fisonomía propia, en la cual la gestión gubernamental tiene distintos grados de intervención y acción en la promoción de lo educativo-escolar. Es una idea que se sostiene y cuyas realizaciones van a tener una presencia intermitente, ya que las condiciones sociales, económicas y políticas de la época van afectar el desarrollo institucional de la educación escolar en Venezuela.

El período enunciado se corresponde con un tramo fundamental en nuestra historia general de Venezuela, el nacimiento de Venezuela como república autónoma e independiente. La importancia de este período radica en su riqueza por los esfuerzos en la construcción de un aparato educativo estatalmente sancionado y regulado. Condiciones necesarias para la formación del nuevo ciudadano. Es un escenario complejo en el cual se gestan y se desarrollan importantes planteamientos educativos vigentes aun hoy, y que son expresión de nuestro histórico proyecto educativo.

El estudio de la educación, y particularmente, de la escuela en el siglo XIX es de sumo interés para la comprensión del proyecto educativo nacional. Muchos de los principios y sistemas de valores que signa la educación venezolana tienen su influencia en las corrientes del pensamiento que nutrieron este largo y convulsionado período de nuestra existencia republicana. Expresiones del antiguo régimen escolástico, principios políticos liberales de la ilustración y racionalidad técnico administrativo de inspiración positivista son factores ideológicos que van nutriendo la realidad venezolana. Estas corrientes del pensamiento euro-occidental se van nutriendo y van cobrando forma propia en el medio venezolano. Entender estas ideas es acercarnos a la comprensión de los problemas asociados a la configuración del proyecto educativo nacional. Ciertamente, este proceso está fuertemente condicionado por las convulsiones políticas y económicas de una sociedad en formación, que busca construir una orientación de destino sobre la base de su independencia. Es un largo proceso donde la escuela fue calando forma en el discurso político y pedagógico del siglo XIX.

Pero estudiar las ideas no basta para comprender el proceso de institucionalización de la educación escolar en Venezuela. Hace falta acercarse al estudio de las ideas y sus realizaciones educativas, entre estas, un juego dialéctico de contradicciones por afianzar y desarrollar aquellas que mejor se adecuan al medio venezolano. Tal como señala Silva (1995:04) estudiar las ideas educativas de una sociedad determinada es abordar apenas un nivel de los problemas educacionales de dicha sociedad. Es por ello que hay que interesarse por los distintos niveles y aspectos del proceso educativo, el primero de las realidades y procesos que acompañan el proceso educativo y el segundo los saberes asociados a su explicación y proyección.

Dentro de esta lógica de análisis, estudiar las ideas e instituciones educativas en el siglo XIX, es acercarse a la comprensión del largo período de construcción de las ideas y realizaciones educativas fundacionales del proyecto educativo de carácter nacional. La historiografía educativa para el período es amplia y variada, esencialmente se ha centrado en las líneas políticas fundacionales del proyecto educativo nacional. Lo que intentamos

abordar en esta oportunidad, es reconstruir una memoria del conjunto de aspectos prospectivos y fundacionales de la escuela venezolana. En este sentido, la organización inicial de la instrucción pública pasa por la puesta en escena de un conjunto de fundamentos que legitiman su establecimiento. Estos fundamentos son de diversa índoles, políticos, legislativos y pedagógicos. Con la finalidad de identificar las bases fundacionales sobre las cuales descansa el inicio del proceso de institucionalización de la educación escolar venezolana, caracterizamos algunos referentes o hitos legales, políticos y sociales que del tal proceso.

Fundamentos legales de la institucionalización del sistema de instrucción pública nacional

Previo a los acontecimientos de 1810, hubo básicamente en Caracas, una discusión en torno a la orientación de la educación, y particularmente, con el sentido y utilidad de la escuela. En tiempo de la guerra de independencia la escuela no cesó y la discusión sobre la educación adquiere un nuevo tono. El desarrollo institucional de la escuela siguió, no con el mismo ritmo de lo esperado debido a la coyuntura del proceso de independencia, pero se desplegaron iniciativas legislativas a favor de organizar el proceso educativo en escuela.

Durante la segunda década del siglo XIX, iniciándose la Guerra de Independencia, la preocupación por lo escolar pierde fuerza, no había un órgano para administrar tal función, la desagregación política y territorial hacía difícil todo esfuerzo, por lo menos desde el Estado, en auspiciar lo educativo escolar. El siguiente texto es uno de los testimonios sobre la situación educativa en Caracas para el año de 1815:

No hay sino una casa de niñas educandas y esta en tanta infelicidad, que no puede mantenerse ni una docena así es que con sumo dolor veo madres afligidas, que ocurren a mí para la colocación de sus hijas doncellas sin podérsela conceder. No hay ni el necesario numero de cátedras en el seminario, ni las que existen tienen competente dotación, así es que tampoco hay opositores a ellas, sino casi las mas veces uno solo cuyo nombramiento se hace forzoso en el. No hay sino dos escuelas de enseñanza de primeras letras, la una en el seminario para veinte y cinco niños provenientes de una dotación y la otra de dotación de la ciudad, ambas insuficientes para mas de mil niños varones que hay en ellas, y así es que para algunos, cuyos padres supieran por que la instrucción no les falte, se acomodan unos pagados maestros, y otros solicitando la caridad

de un lego de convento de San Francisco o de otras personas pías, aunque sea un negro de que resulta el hallarse estas escuelas sin el correspondiente orden para la mejor disciplina. Y para las niñas no hay absolutamente escuela alguna y rara la casa particular en que se les haga la competente Instrucción para las faenas y otros oficios mujeriles y caseros¹.

En aras de regular esta situación, se ensayaron algunos instrumentos legales para organizar el proceso educativo. El tono mas importante de inspiración en el legislador es la de instituir a la educación como una función del estado, central o municipal, pero función del poder gubernamental. En materia ideológica, privó la idea de educación pública, principio pedagógico del proyecto ilustrado en el medio cultural venezolano, la idea de formar al ciudadano en los valores propios del nuevo sistema político, iluminar al individuo para el ejercicio de sus derechos civiles y políticos. Este va a ser el tono del debate educativo en la naciente republica. Veamos como se plantea la cuestión educativa y de la escuela entre el año de 1811 y 1830.

Educación y Escuela en las leyes de la primera República

La construcción de una escuela nacional estuvo influenciada por corrientes de pensamiento y acciones vigentes venidas del continente europeo. También, del pensamiento y acción de hombres notables como Miguel José Sanz, Simón Rodríguez, Agustín de la Torre, Baltasar de los Reyes Marrero, Germán Rocío, entre otros; que fueron prefigurando los fundamentos institucionales que legitimaron la formación de un ciudadano libre y de la *nación*. En la época colonial la escuela es un archipiélago de instituciones, sin orden ni conexión entre ellas. La Escuela Primaria Elemental se encargaba de la enseñanza de la lengua vernácula; las Cátedra de Gramática se estudiaban los principales rudimentos de la lógica y la aritmética; Colegios y Seminario para la formación del clero, y la Universidad dedicada al estudio de la teología, la jurisprudencia y la medicina, pero el tránsito por una no significaba el ascenso a la otra o pasar a la Universidad no era necesario haber cursado

1. Leal, Ildelfonso (Comp.) (1968). Documento para la Historia de la Educación en Venezuela (época colonial). Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia.

estudios en la Escuela elemental, no había vínculos formales entre estas instancias educativas.

La Universidad había experimentado un proceso distinto a las primeras, ya que en ella residía una suerte de formación general organizada, reglamentada y certificada, y que la hacía el centro de la cultura por excelencia. Es una institución educativa de tradición en la estructura de instituciones de la época colonial. Institución que no tenía vínculos algunos con otras agencias educativas de la época.

La idea de construcción de un proyecto educativo nacional y de una escuela tributaria de ello es una actividad simultánea al proceso de definición institucional de la República de Colombia y posteriormente en lo que sería la República Venezolana. El germen de este proceso de configuración lo encontramos en los primeros años del nacimiento de la nacionalidad venezolana. Su tránsito de la organización colonial a la República soberana e independiente significó la integración, pasar de estructuras inconexas: Escuela primaria, Cátedra de Gramática, Colegio, Seminario, Universidad a Sistema de Instrucción Pública, hecho que tiene como punto de referencia, la puesta en vigencia del Código de Instrucción Pública de 1843.

Dentro del pensamiento político – republicano inspirador de la obra emancipadora de comienzos del siglo XIX, la educación cobra un papel significativo en la configuración e instalación del nuevo orden político y en el proceso de modelación del espíritu republicano².

Las primeras referencias en materia educativa hechas en la legislación venezolana es la educación como función del Estado. Con la promulgación de los Derechos del Pueblo, el 1 de julio de 1811, se señalaba que la educación es un instrumento esencial para la formación del ciudadano necesario para la vida republicana, donde el único imperio es el de la Ley. El Congreso Supremo de Caracas, establece en la Proclamación de los Derechos del Pueblo que *La instrucción es necesaria para todos. La sociedad debe favorecer en todo su poder los progresos de la razón pública y poner la instrucción al alcance de todos*³. Así, vemos como inicialmente, el constituyente establece un precedente al principio de instrucción popular, que será el vector del discurso educativo

2. Fernández H, Rafael. (1981). La Instrucción de la Generalidad. Historia de la Educación en Venezuela (1830 – 1981). Caracas: Ediciones del Ministerio de Educación.

3. Fernández H, Rafael. (1995). La Educación Venezolana bajo el Signo de la Ilustración 1770-1870. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia.

del siglo XIX venezolano. Para Fernández Heres, *los líderes de la Revolución de Caracas el aula, como sinónimo de enseñanza y aprendizaje, era tan amplia como el escenario de la geografía patria y los medios para educar tan variados como la inventiva se propusiese*⁴. Se trataba entonces, de construir un ambiente pedagógico propicio a la difusión de las ideas que posibilitaran la conversión mental del súbdito en ciudadano.

La primera constitución de Venezuela, promulgada en 1811, asume la educación como un derecho del ciudadano, y para ello, la nación delega al Congreso la facultad para legislar en materia de instrucción pública. Es importante destacar, que si bien es cierto que la educación del pueblo es importante, este cumplía en el medio del discurso oficial una función de política. La constitución de 1811 establece en la Sección Tercera, de los *Deberes del Hombre en Sociedad que siendo instituidos los gobiernos para el bien y felicidad común de los hombres, la sociedad debe propiciar el auxilio a los indigentes y desgraciados, y la instrucción a todos los ciudadanos*⁵.

Incluso, la constitución abordó el tema de la educación indígena, delegando en los gobiernos provinciales su ejecución;

Como la parte de los ciudadanos que hasta hoy se ha denominado indios no ha conseguido el fruto apreciable de algunas leyes que la monarquía española dictó a favor (...) encargaba muy particularmente a los Gobiernos provinciales que así como han de aplicar sus fatigas y cuidados para conseguir la ilustración de todos los habitantes del Estado, proporcionarles escuelas, academias y colegios en donde aprendan todos los que quieran los principios de Religión, de la sana moral, de la política, de las ciencias y artes útiles y necesarias para el sostenimiento y prosperidad de los pueblos, procuren por todos los medios posibles atraer a los referidos ciudadanos naturales a estas casas de ilustración y enseñanza, hacerles comprender la íntima unión que tienen con todos los demás ciudadanos, las consideraciones que como aquellos merecen del Gobierno y los derechos de que gozan por sólo el hecho de ser hombres iguales a todos los de su especie...⁶

4. Fernández H. Rafael. (1981). Memoria de Cien Años. Tomo I. Caracas: Ediciones del Ministerio de Educación. Pág. 122.

5. Medina, Humberto. (1996). Evolución Constitucional de la Educación Venezolana. 1811 – 1961. Valencia: Secretaría de Cultura del Gobierno de Carabobo. Pág. 18 – 27.

6. *Ibíd.* Pág. 18.

Las provincias de la unión establecieron en sus respectivas constituciones la promoción de la instrucción pública. En el caso de Barinas ...se establecerán escuelas de doctrina cristiana y de primeras letras en todos los lugares que puedan mantener maestros, pagándose por lo que reciban el beneficio, es decir, por los vecinos del respectivo Distrito, mientras hay fondos propios y obligando a los indolentes a recibir la enseñanza, que se dará gratuitamente a los pobres⁷.

La provincia de Mérida estatuye entre las obligaciones, la de *promover la civilización e instrucción de la juventud*. Igualmente, la de Trujillo, establece que el cuerpo Municipal nombrará un maestro para enseñanza de los niños. Sobre la orientación ideológica de la enseñanza, la constitución de la Provincia de Caracas promulgada en enero de 1812 encontramos que:

Igualmente se encarga y recomienda a todos los maestros de primeras letras que pongan en manos de sus discípulos, en la forma y modo que hallen más adaptables, la presente Constitución, y también Federal, procurando que las posean y manejen como cualquier libro o lectura de las que se usan comúnmente en las escuelas, haciéndolas leer y estudiar constantemente, y en especial el capítulo octavo de la Constitución Federal que trata de los derechos del hombre, por ser una de las instituciones en que deben estar radicados a fondo, y un objeto esencialísimo de la educación que debe recibir la juventud de Venezuela⁸.

El artículo 282 de la referida constitución señala que:

La cultura del espíritu es el medio único y seguro de distinguir las verdades y sublimes virtudes que hacen honor a la especie humana y de conocer en toda su fuerza los vicios horribles que la degradan y se perpetúan impunemente entre las naciones salvajes y que la degradan y se perpetúan impunemente entre las naciones salvajes y bárbaras. Ella es también el órgano más oportuno para hacer conocer al pueblo sus imprescriptibles derechos, y los medios capaces de conservarles en la posesión de aquella arreglada

7. Fernández, H. Rafael. (1981). Memoria de Cien Años. Tomo I. Caracas: Ediciones del Ministerio de Educación. Pág. 118.

8. Ibídem. Pág.133.

y justa libertad que ha dispensado a todos la sabia naturaleza. Es igualmente el camino más pronto y seguro que hay de procurarle el acrecentamiento de sus comodidades físicas, dirigiendo con acierto su actividad y sus talentos al ejercicio de la agricultura, del comercio, de las artes y generosa beneficencia. Un gobierno sabio e ilustrado no puede desentenderse de procurar la cultura de la razón y de que se propague y generalice cuanto fuere posible entre los ciudadanos⁹.

Bajos estos principios se van clarificando los alcances de la educación del ciudadano, y el papel de la escuela como espacio para la instrumentación de tales fines. La escuela tuvo que experimentar un proceso de adaptación de los valores del catecismo cristiano, que había caracterizado los tres siglos de existencia colonial, al catecismo civil, como eje central de organización de la experiencia de educativa.

...la cultura del espíritu es el medio único y seguro de distinguir las verdaderas y sublimes virtudes que hacen honor a la especie humana, y de conocer en toda su fuerza los vicios horrendos que la degradan y se perpetúan impunemente entre las naciones salvajes y bárbaras... (Art. 284)¹⁰

Esta distribución de competencias educativas entre el poder nacional y la municipalidad expresa los principios del sistema federal de gobierno en lo que se inspiró el legislador de 1811. Así, la primera expresión de promoción de la escolaridad está delegada a la municipalidad.

Educación y Escuela en las leyes y ordenanza española en tiempos de guerra de independencia.

Con la pérdida de la primera república, al retomar el control del territorio por las tropas realistas, se legisló en materia educativa. Un principio: la estabilidad de la escuela depende de la estabilidad de la república.

9. Gil Fortoul, J. (1967). Historia Constitucional de Venezuela. Tomo 1. Talleres EOSGRAF. S.A.: España.

10. Fernández, H. Rafael. (1981). Memoria de Cien Años. Tomo I. Caracas: Ediciones del Ministerio de Educación. Pág. 121.

Con la Capitulación de Miranda y la llegada de Monteverde a Caracas en junio de 1812, que significó la caída de la Primera República, los ideales republicanos y educacionistas antes indicados pasan a padecer la dura prueba de la guerra y del exterminio (...) Con la entrada de Monteverde a Caracas modificó el estatuto escolar impuesto por la República. Al efecto, la Municipalidad de Caracas a partir de 15 de septiembre de 1812 considera y así lo acuerda, “la necesidad de reponer la escuela de primeras letras y la de gramática (sic) latina, por indispensables recursos para la buena educación de sus hijos¹¹

Con la caída de la primera Republica, se instituye la Constitución Liberal Española de 1812, en ella se establecen importantes principios políticos y pedagógicos. Señala la constitución;

- En todos los pueblos de la Monarquía se establecerán escuelas de primeras letras... (Art. 364)
- Se enseñará a los niños á leer, escribir y contar, y el catecismo de la religión católica, que comprenderá también una breve exposición de las obligaciones civiles (Art. 364)
- Se arreglará y creará el número competente de Universidades y otros establecimientos de instrucción que se juzguen convenientes para la enseñanza de todas las ciencias, literatura y bellas artes. (365)
- El plan general de enseñanza será uniforme en todo el Reino debiendo explicarse la constitución política de la Monarquía en todas las universidades y establecimientos literarios donde se enseñen las ciencias eclesiásticas y políticas. (Art. 366)
- Habrá una Dirección general de estudios (responsable de) la inspección de la enseñanza pública. (Art. 367)
- Las Cortes, por medio de planes y estatutos especiales, arreglarán cuanto pertenezca al importante objeto de la instrucción pública. (Art. 368)¹²

Esta constitución va a regir el reino español. Su aprobación se produce en momentos de vacío de poder en la Corona, cuando fue depuesto el Rey Fernando VII por la invasión de las fuerzas francesas a territorio español.

11. Fernández, Ob. Cit. Pág. 152.

12. Discurso del Proyecto de Constitución de 1812, transcrito del Original de las Cortes, sesión fecha 17-01-1812. En: Guerrero, Enrique. (1979). Historia de la Educación en España. Del despotismo ilustrado a las Cortes de Cádiz. Madrid: Ministerio de Educación de España.

Va a ser una de las constituciones mas liberales de la época, incorporando importantes planteamientos y sancionamientos que van a intentar contener las insurrecciones en los territorios del reino debido a las exigencias reformas sociales, políticas y económicas por parte de la población.

En materia educativa, su articulado va a ser fundamental en la construcción de un aparato educativo que le diera fortaleza al Estado Español en sus funciones educativas, partiendo del hecho de que las acciones sediciosas era producto de la escasa generalización de la instrucción en la población. De tal constitución se va a dispensar un conjunto de reglamentos y disposiciones que le van a dar forma administrativa y pedagógica a la instrucción, y cuya experiencia legislativa va a ser heredada por los legisladores colombianos y venezolanos en el establecimiento de las leyes de Colombia de 1812, 1826 y 1843, respectivamente.

Nótese como encontramos trazos de la constitución de la instrucción en un sistema público. El articulado transcrito de la constitución es claro en ese sentido. El plan general de enseñanza será uniforme en todo el Reino, habrá una dirección general para su buen gobierno, la cual tendrá la responsabilidad de inspeccionar la enseñanza. Aquí el estado asume la doble función docente y supervisora que mas adelante conoceremos como doctrina del Estado Docente. Este es un punto fundamental en la constitución del sistema educativo moderno, y de su proceso de configuración a la par de la consolidación de las necesidades políticas.

Acá vemos una doble dialéctica en el proceso de institucionalización, por muchos años la ilustración había esgrimido argumentos de la difusión de las luces, una suerte de voluntad general por el conocimiento cimentaba los discursos de generalización de los bienes de la instrucción, pero en estas fases de transformación del estado, la racionalidad política se convierte en el principal factor propulsor de la institucionalidad educativa. La voluntad política fue una de las primeras fuerzas institucionalizadoras de la instrucción general de la población como elemento de su civilización social y política. Pero, como veremos ya avanzados en el siglo XIX la voluntad política es insuficiente en las aspiraciones de expansión de la instrucción, a ellas tendrían que se complementarias racionalidad económica, y voluntad pedagógica en el entendido de las transformaciones necesarias para que el espacio escolar se constituya en un espacio eficiente en la dispensación de los vínculos culturales y sociales necesarios para el progreso del Estado.

La Revolución Francesa deviene en una guerra internacional, la invasión de España es inminente, y las potencias europeas intentan frenar las ambicio-

nes napoleónicas logrando históricos pactos frente a este enemigo común. La Bretaña establece vínculos con España. Mientras los territorios de América están haciendo lo propio por su independencia política. Este panorama político y bélico va a marcar definitivamente la fisonomía americana y europea en apenas no menos de 10 años. El itinerario de la guerra va a debilitar los esfuerzos para el desarrollo de la instrucción. El general Morillo al llegar a las costas venezolanas para “*pacificar las colonias suramericanas*” en nombre del Rey, ordena

Por ahora se dejarán en el estado en que se encuentran las Universidades y Colegios, y en general todo establecimiento científico, aprovechando las rentas para las urgencias de la guerra, dando los documentos y seguridades competentes, y dejando tanto este ramo como todo lo que corresponda a los gubernativo civil que no sea urgente, para mejores tiempos en que las luces de la Real Audiencia todo lo verifiquen.¹³

Pero un aspecto importante de la Constitución de Cádiz de 1812 es que establece una racionalidad administrativa sobre el problema educativo, un intento por burocratizar la gestión de lo escolar.

En la Constitución Española de Cádiz en 1812 aparece por primera vez un organismo instituido para fomentar los intereses de las provincias y se le denomina Diputación Provincial, el objetivo de ella, era la de dirigir y administrar los intereses de las provincias, deberá promover con vigor la economía de la provincia y constituyo una institución situada entre el Estado y los Municipios. En Venezuela fue incorporada en la Constitución de Colombia en 1821 (que une los pueblos de la Nueva Granada, Quito y Venezuela), e incorporada por los constituyentes de 1830 a la naciente constitución, que decretó la separación de Colombia, Ecuador y Venezuela, dando paso a la instauración de nuevas Republicas. Las Diputaciones Provinciales tendrán como ya se ha planteado la función de promover y establecer las escuelas de primeras letras y casas de educación en toda la provincia, siempre que el estado de las rentas así lo consientan, para asegurarse de cumplir su tarea con probidad deberá establecer normas que permitan desplegar esta

13. Gil Fortoul, J. (1967). Historia Constitucional de Venezuela. Tomo 1. Talleres EOSGRAF. S.A.: España. Pág. 362.

labor, a través de ordenanzas y resoluciones. Para el periodo en estudiado se legisla en este sentido en 1832, 1834, 1841, 1842, 1848¹⁴.

Este es un dato importante porque muestra la tradición municipalista de la configuración del Estado Venezolano, y su influencia en lo educativo. Este es un proceso que históricamente ha tenido altos y bajos, pues en determinadas coyunturas predominan visiones centralistas y centralizadoras del poder público en el Ejecutivo Nacional. Nuestra configuración inicial, inspirada en las ideas políticas más avanzadas de la época, buscaban generar desde el poder público municipal una unidad política homogénea, pero compleja en cuanto a sus atribuciones. Una de ellas es lo educativo, responsabilidad que tanto en la legislación española como la venezolana, va a estar delegada en el municipio. Esta política inicial estará fuertemente condicionada a la que significó la vida del municipio para la época, no podemos perder de vista las condiciones en las cuales existieron estas unidades político territoriales: escasez de recursos, dispersión poblacional, baja productividad, la aparición del caudillismo, son factores que de una o otra forma condiciona la aparición generalizada de la escuela y la estabilidad institucional del sistema escolar. Es por esta razón que vemos una constante preocupación por legisladores, intelectuales y políticos de hasta mediados del siglo diecinueve, donde las ideas eran de avanzadas pero los sustentos para materializarla escasos.

Pero las acciones por organizar lo educativo no solo emana de España, ya los patriotas comenzaban a entender que lo educativo se convertía en parte de una estrategia para la formación del nuevo republicano. Así el 31 de diciembre de 1813, Bolívar ordena la convocatoria de una asamblea pública a celebrarse el 2 de enero de 1814 en el Convento de San Francisco de Caracas, de esa Asamblea surge la Secretaría de Gracia, Justicia y Policía;

La policía, expresaba el Secretario Mérida, considerada en sus ramificaciones, ofrece un vasto y dilatado campo en qué promover la felicidad del país; ya sea que se atienda el aseo, hermosura y aumento de las poblaciones; a la comodidad y seguridad de las mismas, y de los caminos públicos; a la educación física y moral de los individuos; al progreso de la industria, de las artes y de la cultura del campo, y al conocimiento de los bienes nacionales, y

14. Castellanos, A y Requeijo, M. A. (2007). Las escuelas públicas de primeras letras del cantón Caracas entre 1830 – 1842. Tesis de Grado. Caracas. Escuela de Historia – Universidad Central de Venezuela.

de la fuerza pública con que cada partido puede concurrir a la libertad del Estado. El medio más oportuno para poner en movimiento todos estos diferentes objetos, es la intervención de los mismos habitantes, que ayudando con sus esfuerzos, sus luces y sus talentos al Supremo Gobierno, atraigan sobre los pueblos las ventajas de que los hace susceptibles al estado de civilización, más o menos adelantado, en que se encuentra¹⁵.

En 1815 cuando las autoridades españolas retoman Caracas, con la caída de la segunda república, se promulga un reglamento que regula el funcionamiento de las escuelas de primeras letras de la ciudad, en el referido reglamento se señala;

Ordenanza 1ª. Los Tenientes Justicias Mayores, o Alcaldes de Cuartel, y los Curas Párrocos zelarán con el mayor interés, porque las escuelas aprobadas por la pública autoridad, especialmente en las primeras letras, se enseñen é inculquen á los niños, como asunto preferente y de la última importancia, los dogmas y máximas de nuestra Santa Región cristiana, católica, apostólica, romana inspirándoles el temor a Dios, fidelidad al Rey, obediencia a sus autoridades, amor y emulación por el cumplimiento de todas las obligaciones que constituyen al hombre útil y sociable.

2ª. En los pueblos donde no hubieren escuelas públicas de primeras letras, arbitrarán el Teniente y el Cura medios para establecerlas, baxo el pie que sea posible; en inteligencia que no podrán hacer mayor servicio a Dios, al Rey y al público, y que un mérito que recomendará tanto la caridad de los Curas Párrocos, y el zelo de los Tenientes Justicias Mayores le declara desde luego el Gobierno como muy señalado y preferente para obtener empleos distinciones y gracias de toda especie.¹⁶

Vuelta la Monarquía española, en 1820, al régimen constitucional el gobierno inició negociaciones de paz con las colonias rebeldes. Las llevadas a cabo en Venezuela culminaron con los Tratados de Armisticio y Regula-

15. Fernández, H. R. (1981). Memoria de Cien Años. Tomo I. Caracas: Ediciones del Ministerio de Educación. Pág. 152.

16. Gaceta de Caracas, N° 41, del miércoles 18 de octubre de 1815, Págs. 327-329. Tomado de: Fernández, H. R. (1981). Memoria de Cien Años. Tomo I. Caracas: Ediciones del Ministerio de Educación. Pág. 159-160.

rización de la Guerra. Creyó el Ayuntamiento de Caracas que se iniciaba una era de estabilidad, propicia al resurgimiento intelectual, y formuló en los primeros meses de 1821, unas muy interesantes *Ordenanzas relativas a la Educación Pública*. En las ordenanzas se expresa una intención por parte de los líderes del estado venezolano en guerra en monopolizar la administración del proceso educativo y todas sus consecuencias. Se obligaban a todos los niños de la ciudad a asistir a alguna de las escuelas creadas, haciéndose notorio la idea de difundir las luces igual para todos. Incluso aquello que tuviesen maestros particulares, éstos tendrán que realizar una prueba ante el Cabildo con la finalidad de demostrar sus capacidades.

Un elemento que se destaca en la ordenanza es que se les da acceso a instituciones educativas públicas a los hijos de los pardos. Estos no tenían los beneficios de la instrucción dispensados por la escuela, cuestión que los llevó a finales del siglo XVIII a solicitar al cabildo la creación de una escuela para pardos. En esta oportunidad se les otorga el beneficio de la instrucción, pero lo hace se forma separada, tres serán las escuelas para blancos y tres para pardos. Otro aspecto importante es la prohibición de libros sediciosos a los educandos, muestra de la hegemonía intelectual que intentaba imponer la corona sobre la vida cultural e intelectual de las colonial e incluso de la misma metrópolis.

Las ordenanzas suprimen el antiguo modelo de escuelas de primeras letras y las cátedras de latinidad, instituyendo un modelo de Escuela de Educación Cristiana y Civil, orientada a que se enseñe a los niños *a leer, escribir y contar; la doctrina cristiana y las obligaciones civiles y políticas según la Constitución de la Monarquía y las calidades y facultades de dichos niños*. Cobra mayor relevancia en la formación el peso del poder civil en la formación política del ciudadano. Este nuevo establecimiento viene a sustituir las escuelas centradas en la enseñanza de la doctrina cristiana.

Desde el establecimiento de estas escuelas quedarán suprimidas las de primeras letras y de gramática latina, que tiene y paga actualmente la ciudad; y sus maestros o preceptores serán atendidos con preferencia en la provisión de las establecidas, si juzgándose capaces para desempeñarlas con arreglo a estas ordenanzas se presentare en el concurso que debe formarse¹⁷.

17. Actas del Ayuntamiento de Caracas. Sesión celebrada el día 11 de enero de 1821. Folio 24. Publicado en el «Boletín del Archivo General de la Nación», Caracas, julio y agosto de 1947, N° 139, tomo XXXV, pp. 229-237. Tomado de: LEAL, I. (Comp.). (1968). Documento para la Historia de la Educación en Venezuela (época colonial). Caracas: Ediciones de la B.A.N.H. Pág. 389.

Hay un aspecto importante, para sensibilizar a los niños y padres a particular de los beneficios de la escuela

Para excitar la emulación de los niños en las escuelas usarán los maestros de todos los árbitros regulares que les dictare su prudencia, y además ofrecerá el Muy Ilustre Ayuntamiento algún premio de los fondos comunes al niño que según su juicio hiciere mejor examen; y este premio y los que se esperan ofrezcan las personas amantes de la instrucción pública sobre objetos que más fuere de su agrado, se publicarán en los papeles públicos y en las escuelas por el Diputado del mismo Ayuntamiento el día dos de enero y el día primero de julio de cada año; con declaración que el acto de dar o aplicar el premio o permiso toca al Muy Ilustre Ayuntamiento que en vista de los exámenes acordará lo que juzgare corresponder en justicia.

La educación es en la legislación española, la formación moral del individuo para le vida civil y cristiana. La escuela un espacio por construir, pero con una clara misión, materializar la formación de los elementos básicos de la nación española, las obligaciones civiles españolas. La escuela es en primera instancia, una institución fertilizada por el Estado, habría que ver la dinámica de la iniciativa particular en este proceso.

Con la derrota de los realistas en Carabobo, se intenta reordenar el panorama educativo de Venezuela, y así se publican unas ordenanzas, inspirada en el modelo establecido en las Cortes de Cádiz, se asume el modelo organizativo de la Dirección de Instrucción Pública como órgano creado para regir las instituciones educativas en Venezuela. La idea de Dirección de Instrucción Pública será ratificada en la Ley de Instrucción Pública de 1826, primer instrumento legislativo especialmente creado para organizar el proceso educativo escolar en territorio colombiano, y que estará vigente hasta 1843 cuándo se promulgue el primer Código de Instrucción Pública propiamente Venezolano¹⁸. No fue sino hasta 1838 cuando se establece en Venezuela la Dirección General de Instrucción Pública, con sede en Caracas y bajo los oficios del Dr. José María Vargas.

18. Luque, G. (2001). Historia Oral. Momentos de la Educación y la pedagogía venezolana. (Entrevista a Gustavo Adolfo Ruiz). Caracas: Fondo Editorial de Humanidades – UCV. Pág. 96.

Educación y Escuelas en las Leyes de Colombia

En 1821, constituida la República de Colombia, de la cual Venezuela formó parte hasta 1830, en pleno proceso de Guerra Latinoamericana y de inestabilidad política -como es natural en todo proceso de organización fundacional de Estado-, el Congreso de la época sancionó importantes leyes en materia educativa. La constitución de la República de Colombia en 1821, representaba el esfuerzo política y militar de una gesta independentista *que estaba derrotada, pero no vencida*¹⁹, cuya unidad se había planteado en 1819 en Angostura y que se materializaba en la Villa del Rosario de Cúcuta en 1821. En Angostura ya se había esbozado una teoría política sobre el sentido de la educación para las nacientes repúblicas. Estas habían sido expresadas tempranamente el Lic. Miguel José Sanz en 1811 al afirmar *solo la Educación Pública puede regenerar a los hombres y formar ciudadanos*. (ANH, 1969). Bolívar le dio importancia capital a la formación del nuevo republicano, siendo esta de gran importancia en la virtud política como fundamento de la República (Molins, 1998). En el proyecto de constitución presentado al Congreso de Angostura en 1819, se pone énfasis en el papel de la primera escuela como núcleo fundamental para educar a la población. Luego en el Proyecto de Constitución de 1826, escribe Bolívar *“el desarrollo de la moral del hombre es la primera intención del legislador”* (Molins, 1998) destacándose la necesidad de legislar sobre esta importante materia en los momentos cruciales de consolidación de la República de Colombia. Esta idea va a sostenerse en este periodo, y va a tener como principal vocero al Libertador, no porque sea este el único que pensó sobre el asunto, sino que expreso con mayor claridad la necesidad política de formar los nuevos ciudadanos.

La constitución aprobada en 1821, que da forma a la República de Colombia, en la cual integra la Nueva Granada, Venezuela y Ecuador, se plantea en materia educativa un solo un artículo, dejando al legislador la facultad de abordar los temas en específicos del asunto educativo.

SECCIÓN SEGUNDA. De las atribuciones especiales del Congreso.

19. Promover por leyes la educación pública y el progreso de las ciencias, las artes y los establecimientos útiles, y conceder por tiempo limitado derechos exclusivos para su estímulo y fomento²⁰.

19. Cruz Santos, Abel. (1979). Federalismo y Centralismo. Breviarios Colombianos. N° 7. Bogotá: Banco de la República.

20. Actas del Congreso de 1821. (1821) Publicación del Banco de la República. Bogotá.

Así, el ordenamiento de la educación quedaba en manos del Congreso, y no de un poder especial, como lo fue el Poder Moral, planteado en Angostura. Aunque el congreso de Angostura no aceptó la propuesta –del Poder Moral– tal como Bolívar la presentó, éste trató de llevarla a la práctica a través de Leyes y Decretos sobre el ramo. Entre 1821 y 1826 se propusieron una serie de instrumentos legales que buscaban dar asidero institucional a la idea sobre educación y escuela planteado en el proyecto colombiano. El legislador Colombiano;

Destinó a la enseñanza pública los bienes de los conventos menores, con menos de ocho religiosas, exceptuando los hospitalarios. Fundó escuelas para niñas en los conventos de religiosas. Estableció colegios o casas de educación en las provincias. Reformó los antiguos planes educativos y los unificó en el territorio nacional. Estableció escuelas de primeras letras para niños de ambos sexos. Eximió de aportes de correos los periódicos y los impresos. Y de derechos de importación los libros, mapas, cartas geográficas, instrumentos científicos, grabados, pinturas, estatuas, antigüedades, bustos y medallas²¹.

Todas estas acciones se expresaron en los siguientes instrumentos legislativos;

Ley sobre Establecimiento de Escuela de Primeras Letras para niños de ambos sexos: Aprobada el 2 de agosto de 1821 y promulgada el 6 del mismo mes. Por sus considerandos, esta Ley establece que la educación que se establece y se da a los niños en las escuelas de primeras letras debe ser la más difundida, como es la fuente y origen de todos los demás conocimientos humanos. Que sin saber leer y escribir los ciudadanos no pueden conocer fundamentalmente las sagradas obligaciones que les imponen la religión y la moral cristiana, como también los derechos y deberes del hombre en sociedad para ejercer dignamente los primeros y cumplir los últimos con exactitud.²²

Ley sobre aplicación a la enseñanza pública de los bienes de conventos menores: e suprimen todos los conventos de regulares

-
21. Cruz Santos, Abel. (1979). Federalismo y Centralismo. Breviarios Colombianos. N° 7. Bogotá: Banco de la República.
 22. Canchica, Aureliano. (1980). Algunos rasgos característicos del proceso de la educación en Venezuela. Mimeografía. Caracas: Escuela de Educación. UCV.

que el día de la sanción de esta ley no tengan por lo menos ocho religiosos de misa, exceptuando solamente los hospitalarios; los edificios de los conventos suprimidos se establece en el mismo artículo que todos los bienes muebles, raíces, derecho y acciones, que la propiedad de los fieles había dado a los mencionados convento, se aplican para la dotación y subsistencias de los colegios o casa de educación de las respectivas provincias a quienes pasarán con todos los gravámenes impuestos por los fundadores²³.

Ley sobre el establecimiento de escuelas de niñas en los conventos de religiosas: En los considerados se establece que la educación de las niñas y de las jóvenes que debe componer una porción tan considerable y de tanto influjo en la sociedad, exige poderosamente la protección del Gobierno; y que el estado actual de guerra y desolación de los pueblos, es imposible que el Gobierno de la República pueda proporcionar los fondos necesarios para la escuela de niñas y casa de educación para las jóvenes²⁴.

Ley sobre establecimiento de Colegios o Casas de Educación en las Provincias: En los considerándose esta Ley establece que la educación pública es la base y fundamento del gobierno representativo y una de las primeras ventajas que los pueblos representativos y una de las primeras ventajas que los pueblos deben conseguir que esta independencia y libertad así como también considera que estableciendo en todas las clases, con lo cual conocerán sus respectivos derechos promoviendo de este modo al sostenimiento de la religión y de la moral pública y privada. En su articulado este texto legal contempla establecer una casa de educación en cada provincia y se define los aspectos fundamentales siguientes: escuelas de primeras letras, cátedra de gramática español, latina y otros principios de retórica, filosofía, matemáticas considera también que los casos posibles se establezcan estudios que permitan continuar en la Universidades²⁵.

Todas ellas sintetizadas posteriormente en 1826 con la *Ley sobre Organización y arreglo de la Instrucción Pública*. En su articulado convergen dos aspectos fundamentales; las aspiraciones político educativa de la época, al

23. Ibidem.

24. Ibidem.

25. Ibidem

ser expresión de los ideales de extensión de los bienes de la instrucción para la formación del ciudadano, y por otro lado, incorpora importantes formas de administración de la instrucción, expresadas ya en las leyes educativas españolas de la segunda década del siglo XIX.

La importancia de estos documentos es que constituyen, tal como señalamos en líneas anteriores, la parte más significativa de la primera legislación educativa republicana de Colombia, incluida Venezuela. El principal argumento esgrimido es la necesidad de hacer extensivas las luces al conglomerado nacional, para construir el nuevo hombre, que constituiría la base de las nuevas republicas soberanas e independientes. En las exposiciones de motivos de las referidas leyes, se contienen los principios y criterios que explican la razón de ser y la finalidad política de organizar un sistema general de instrucción pública en la naciente republica.

La constitución de la Republica de Colombia establece que es responsabilidad del Congreso ...promover por leyes la educación pública y el progreso de las ciencias, artes y *establecimientos útiles, y conceder por tiempo limitado derechos exclusivos para su estímulo y fomento.* (Art. 55) (Medina; 1996:52)

La lectura atenta de los considerando de las leyes de 1821 y 1826 constituye los primeros fundamentos –especialmente políticos- de la instrucción pública republicana de carácter oficial, que se mantendrá en lo esencial en toda la legislación y sentencias oficiales y *oficiosas* durante el siglo XIX, por lo menos hasta 1870.

De este siglo vamos a heredar la idea de instrucción pública, una aspiración política de la doctrina educativa liberal popular en la cual la extensión de los beneficios de la instrucción a todos los ciudadanos de la nación es garantiza para la estabilidad y progreso del Estado. Aspiración que cobro forma legislativa en 1870, cuando el 27 de junio el Gobierno Nacional Decreto la Instrucción Pública Gratuita y Obligatoria, idea que había evolucionado con distinto tono en los diferentes discursos, textos constitucionales y documentos legislativos de la materia educativa desde hacia ya 1811, cuando la Asamblea de ciudadanos reunida en cabildo aprobó la primera constitución política de la República de Venezuela el 5 de julio de 1811.

La escuela, en el proyecto republicano tiene una función eminentemente política

...la educación pública es la base y fundamento del gobierno representativo y una de las primeras ventajas que los pueblos representativos y una de las primeras ventajas que los pueblos deben conseguir que esta independencia y libertad así como también considera que estableciendo en todas las clases, con lo cual

conocerán sus respectivos derechos promoviendo de este modo al sostenimiento de la religión y de la moral pública y privada²⁶.

Desde un punto de vista legislativo y doctrinario desde las leyes de 1821, y toda la tradición legislativa que se instala a partir de ella hasta 1870, representan las primeras manifestaciones educacionales republicana, y significan una ruptura con la orientación de la instrucción pública colonialista, monárquico-absolutista y escolástica imperante hasta los previos de 1810. Las leyes de la República de Colombia estimulaban la creación de escuelas en todos los caseríos, villas y poblados, y se establece la obligatoriedad de la enseñanza para los niños cuyas edades estén comprendidas entre seis y doce años (Mudarra, 1978:32). Bajo la legislación del siglo XIX se van a ensayar distintos modelos y proyectos de organización escolar, para satisfacer, principalmente la instrucción primaria, la instrucción científica y de artes y oficio.

La Ley sobre Organización y arreglo de la Instrucción Pública (18 de marzo de 1826), plantea en sus considerandos;

1° que el país en donde la instrucción está mas esparcida, y mas generalizada la educación de la numerosa clase destinada á cultivar las artes, la agricultura y el comercio, es el que mas florece por la industria, al mismo tiempo que la ilustración general en las ciencias y artes útiles es una fuente perenne y un manantial inagotable de riqueza y de poder para la nación que las cultiva.

Este es un primer paso para establecer la instrucción pública con carácter nacional, así lo manifiesta en su artículo número 1;

Art. 1. En toda Colombia debe darse una instrucción y enseñanza pública proporcionada á la necesidad que tienen los diferentes ciudadanos de adquirir mayores ó menores conocimientos útiles conforme á su talento, inclinación y destino²⁷.

Y se establece, la estructura del sistema de instrucción pública;

Art. 2. La instrucción general se distribuirá en escuelas de enseñanza primaria y elemental en las parroquias y cabeceras de cantón, y

26. Canchica, Aureliano. (1980). Algunos rasgos característicos del proceso de la educación en Venezuela. Mimeografía. Caracas: Escuela de Educación. UCV.

27. Cuerpo de Leyes de la República de Colombia. Publicación del Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico de la Universidad Central de Venezuela, Caracas, p.p. 296 – 405.

en colegios nacionales; y en las de enseñanza de ciencias generales y especiales en universidades departamentales y centrales²⁸.

Estas ideas de expansión de la instrucción tropezaban con la escasez de rentas y la inestabilidad del gobierno. El su libro *Historia Constitucional de Venezuela*, Gil Fortoul nos relata que el 19 de abril de 1826 decía el Vicepresidente Santander a la Cámara de Representantes:

En el día no cuento con rentas que baste a cubrir los gastos de la República, y no sé lo que debe hacer para ocurrir a ellos... De los Departamentos no cesan los clamores, y en las plazas se han suspendido las obras de fortificación, porque no hay de donde sacar los costos necesarios ni el Gobierno tiene fondos de qué disponer. Los gastos del Ejército y marina absorben lo poco que producen las rentas, y es preciso indispensablemente que así sea mientras la República tenga que mantener su actitud guerrera. La deuda domestica crece por consiguiente en la misma razón, y yo me he visto precisado a dar la orden hoy mismo orden a la Secretaría de Hacienda de que suspenda ahora todo pago de deuda al exterior... La honorable Cámara no debe extrañar esta situación, si recuerda que cada año se ha presentado un déficit en la administración del presupuesto general de gastos, y que debemos ahora vernos rodeados de la suma de todos los deficientes de cinco años, con más las deudas desde 1819 a 1821." Es verdad que cuando el Vicepresidente trazaba este cuadro sombrío, el Ministro de Hacienda calculaba las rentas de 1826 en más de nueve millones de pesos, y los gastos ordinarios en ocho millones, lo que le daba, en el papel, un sobrante; pero ha de advertirse que el Ministro pasaba en silencio los gastos extraordinarios, con los que el supuesto sobrante se convertía fácilmente en déficit considerable²⁹.

La situación descrita no afectó las intenciones de legislador. El 18 de marzo de 1826 se promulga la Ley de Organización de la Instrucción. Sus considerandos son una pieza clave en la articulación política del sistema educativo, y lo que mucho tiempo después conoceremos como doctrina

28. *Ibidem*.

29. Gil Fortoul, J. (1967). *Historia Constitucional de Venezuela*. Tomo I. Madrid: Talleres EOSGRAF; S.A. Pág. 516.

del Estado Docente. Inspirada en las mas avanzadas ideas de la ilustración política del siglo XIX se señala que

...el país en donde la instrucción está mas esparcida, y mas generalizada la educación de la numerosa clase destinada á cultivar las artes, la agricultura y el comercio, es el que mas florece por la industria, al mismo tiempo que la ilustración general en las ciencias y artes útiles es una fuente perenne y un manantial inagotable de riqueza y de poder para la nación que las cultiva y Que sin un buen sistema de educación pública y enseñanza nacional no pueden difundirse la moral pública y todos los conocimientos útiles, que hacen prosperar á los pueblos³⁰.

Una suerte de optimismo pedagógico inspira al legislador, consagra la educación como único medio de perfeccionamiento social. Fuente del desarrollo de carácter y de las virtudes sociales la educación desempeñara un papel fundamental en el imaginario político del siglo XIX. Los legisladores sabían muy bien que la independencia no se alcanzaba solamente con armas, soldados y municiones, con vehementes proclamas, con largas y sangrientas guerras batallas, con repartos de tierras y alimentos, con medallas y ascensos militares. Estaba plenamente convencido que la educación era el pedestal de la democracia, tal como lo anunciará Montesquieu en el *Espíritu de las Leyes*.

Ideas Finales

La proyección de la escuela como institución social especializada en la dispensación de los estímulos educativos de la sociedad, estuvo y esta fuertemente condicionada por la proyección de los valores políticos e ideológicos del proyecto político hegemónico. Desde el punto de vista del proyecto societario en desarrollo se vio en la educación y la escuela como una estrategia de superación de las condiciones culturales y políticas de la época colonial hacia la formación de un nuevo tipo de hombre: la formación del ciudadano para la sociedad constituida en republicas. Esto es un principio del proyecto educativo ilustrado, y de lo que mas adelante vamos a entender como la modernidad occidental y es que por la vía educativa también se puede contribuir a la consecución de determinados objetivos políticos. La escuela tiene una nueva asignación, a parte de educar en los saberes y referentes culturales acumulados, debe también fomentar los valores políticos imperantes. Esto

30. Ibidem.

lo podemos en la legislación educativa, tanto republicana como española de las primeras dos décadas del siglo XIX, educar para formar en la moral y los valores civiles.

Al revisar los aspectos legislativos en la Venezuela entre 1811 y 1830, podemos notar que el tema educativo estuvo tratado por las proposiciones legislativas españolas, colombianas y venezolanas. Puede leerse que el legislador pone particular acento a lo educativo como elemento forjador de la nueva moralidad republicana, pero, esencialmente, el esfuerzo está en construir las bases para dar forma a esa educación, así se sucede creación de organismos para administrar lo educativo y de espacios para llevar adelante la obra educativa.

Puede leerse también que hay un proceso de “mestizaje” legal entre las proposiciones legislativas, esencialmente en tres aspectos, uno en la idea de una educación popular que sea del común a los ciudadanos y para el ejercicio de la ciudadanía, la otra está referida a la administración de la educación desde los previos del poder nacional, y por último alternar distintas opciones de escolarización que van desde casa de educación, asilos, conventos hasta universidades. Órganos que no están conexos entre ellos, pero que están representados jerárquicamente bajo la idea de sistema de instrucción pública.

Pero una cosa es lo que se está planteando el legislador y otras por donde apunta la realidad educativa de la sociedad. La educación en las épocas de la naciente república hay que verlas a la luz de la situación económica y política en la que se encontraba la nación después de 20 años de guerra por la independencia y de su separación de Colombia; sobran los diagnósticos sobre la precaria situación de la instrucción pública. Páez en su autobiografía ofrece una radiografía del estado de la instrucción pública para 1830; esta era una obra mínima, no había ningún otro establecimiento de educación superior que la Universidad de Caracas: “...y con respecto a Escuelas de instrucción primaria apenas existían 96 en todo el territorio de Venezuela, unas pagadas por algunas Municipalidades y otras sostenidas por estipendio particular” (Arellano, 1976). Algunos agentes de la administración exponen que la falta de educación proviene que los vecinos resisten la idea de imponerse tasas voluntarias para tan importante objeto, único que nos hace gozar las bendiciones del sistema liberal. (Congreso de la República, 1979)

Ya adentrados en el siglo, la escuela seguía siendo un espacio poco reconocido en cuanto a su utilidad y beneficios. En medio de importantes cataclismos sociales propios de los procesos de organización del Estado y la conformación de los gobiernos, la consolidación de los sistemas educativos en Hispanoamérica se ubican en la mayoría de los países de la región en la

segunda mitad del siglo XIX como parte de la creación del Estado Moderno y sus instituciones. Las disputas políticas entre los grupos que aspiran al poder político del estado (conservador y liberal), el crecimiento del estado producto del auge y complejización de la actividad económica, son factores que, como señala Miguel de la Peña, *afectaron el buen rumbo de la instrucción*. En buena medida, las noticias desalentadoras sobre los avances de la instrucción dados por José María Vargas, Miguel de la Peña y Martín Sanavría, entre otros que ocuparon la oficina de instrucción pública, se debe a la inestabilidad económica y política que marca la dinámica social de la Venezuela monoprodutora y semifeudal latifundista del siglo XIX. A pesar de este panorama los intentos por consolidar la instrucción pública no cesaron.

Referencias

- Actas del Ayuntamiento de Caracas. Sesión celebrada el día 11 de enero de 1821. Folio 24. Publicado en el «Boletín del Archivo General de la Nación», Caracas, julio y agosto de 1947, N° 139, tomo XXXV, pp. 229-237. Tomado de: LEAL, I. (Comp.). (1968). Documento para la Historia de la Educación en Venezuela (época colonial). Caracas: Ediciones de la B.A.N.H.
- Actas del Congreso de 1821. (1821) *Publicación del Banco de la República*. Bogotá.
- Arellano M, A. (Comp). (1973). *Las Estadísticas de las Provincias en la Época de Páez*. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia
- Bravo, J – Uzcátegui, R. (2006) Memoria Educativa Venezolana. Caracas: Ediciones del Vicerrectorado de la UCV.
- Canchica, Aureliano. (1980). *Algunos rasgos característicos del proceso de la educación en Venezuela*. Mimeografía. Caracas: Escuela de Educación. UCV.
- Castellanos, A y Requeijo, M. A. (2007). *Las escuelas públicas de primeras letras del cantón Caracas entre 1830 – 1842*. Tesis de Grado. Caracas. Escuela de Historia – Universidad Central de Venezuela.
- Cruz Santos, Abel. (1979). *Federalismo y Centralismo*. Breviarios Colombianos. N° 7. Bogotá: Banco de la República.
- Cuerpo de Leyes de la República de Colombia. Publicación del Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico de la Universidad Central de Venezuela, Caracas.
- Discurso del Proyecto de Constitución de 1812, transcrito del Original de las Cortes, sesión fecha 17-01-1812. En: Guerrero, Enrique. (1979). *Historia de la Educación en España. Del despotismo ilustrado a las Cortes de Cádiz*. Madrid: Ministerio de Educación de España.

- Fernández H, Rafael. (1981). *La Instrucción de la Generalidad. Historia de la Educación en Venezuela (1830 – 1981)*. Caracas: Ediciones del Ministerio de Educación.
- Fernández H, Rafael. (1995). *La Educación Venezolana bajo el Signo de la Ilustración 1770-1870*. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia.
- Fernández, H. Rafael. (1981). *Memoria de Cien Años*. Tomo I. Caracas: Ediciones del Ministerio de Educación.
- Gaceta de Caracas, N° 41, del miércoles 18 de octubre de 1815, Págs. 327-329. Tomado de: Fernández, H. R. (1981). *Memoria de Cien Años*. Tomo I. Caracas: Ediciones del Ministerio de Educación.
- Gil Fortoul, J. (1967). *Historia Constitucional de Venezuela*. Tomo 1. Talleres EOSGRAF. S.A.: España.
- Guerrero, Enrique. (1979). *Historia de la Educación en España. Del despotismo ilustrado a las Cortes de Cádiz*. Madrid: Ministerio de Educación de España.
- Leal, Ildelfonso (Comp.) (1968). *Documento para la Historia de la Educación en Venezuela (época colonial)*. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia.
- Luque, G. (2001). *Historia Oral. Momentos de la Educación y la pedagogía venezolana. (Entrevista a Gustavo Adolfo Ruiz)*. Caracas: Fondo Editorial de Humanidades – UCV.
- Medina, Humberto. (1996). *Evolución Constitucional de la Educación Venezolana. 1811 – 1961*. Valencia: Secretaría de Cultura del Gobierno de Carabobo.
- Molins, Mario. (1998). *La República y la Educación en Simón Rodríguez y su proyección actual*. Caracas: EBUC-UCV.
- Mudarra, M. A. (1978). *Historia de la Legislación Escolar Contemporánea en Venezuela*. Caracas: Publicaciones Mudbell.

El autor

Ramón Uzcátegui

Candidato a doctor dentro del programa de Doctorado de Humanidades. Facultad de Humanidades y Educación / Universidad Central de Venezuela (UCV). Licenciado en Educación. Mención: Desarrollo de Recursos Humanos. Escuela de Educación / Facultad de Humanidades y Educación / UCV. Catedrático de Historia de las Ideas Pedagógicas en Venezuela Escuela de Educación UCV.